

Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 55/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un anteproyecto de Convenio Específico, propuesto celebrar con la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano a los fines de la formación de Postgrado para acceder al Título de Especialista en Clínica Médica; y

CONSIDERANDO:

Que, se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS 458/03;

Lo informado a fojas 39 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 50 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 40924;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico que corre a fojas 44/46 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 40924 -ap. 3° y 6°.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 55/2008

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3288



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C. y Hospital Italiano, Sociedad de Beneficencia

Entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas Secretaria de Graduados, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington según autorización conferida la Rectora mediante RR N°.....en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do.Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra con El "Hospital Italiano", Sociedad de Beneficencia representada en este acto por su Presidente el Dr. Gustavo Lisandro Irico, en adelante "EL HOSPITAL", con domicilio en calle Roma 550, B° General Paz de esta ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través del sistema de Cursado de Carrera en la **Especialidad de Clínica Médica** que se registrá por las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: Para la renovación o nueva autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU, a los fines de su respectiva acreditación. En caso contrario de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación como Centro formador.

SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad de Clínica Médica, la duración de la carrera se establece en cuatro (4) años. EL HOSPITAL, se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados y por el tiempo que dure la carrera, una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas.

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario" (ROTEU – RHCD/440/05), artículo 22°, Capítulo II que establece a) Poseer Título de Médico expedido por Universidades Argentinas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

convenios con Argentina).- **b)** Poseer Matrícula profesional.- **c)** Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme **d)** Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B".- **e)** certificado de buena salud y/o los que en el futuro solicite la SGCS. **f)** Poseer seguro de mala praxis y de accidentes de trabajo (ART) al día. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.

CUARTA: La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes, conforme las siguientes pautas generales establecidas en el ROTEU: **a)** Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- **b)** Entrevista personal del aspirante. **c)** Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.

QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el ROTEU, estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en Clínica Médica, que será expedido por la UNC.

SEXTA: LA FACULTAD tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Comité Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

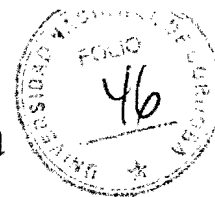
SEPTIMA: EL HOSPITAL, aportará todas las Instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaria de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docentes necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de estudio. En su defecto se recomendará los trabajos que deban implementarse para cumplir con dichos objetivos.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



OCTAVA: Las partes podrán resolver anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de ciento ochenta días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.-

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años que será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita

DECIMA: Los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico, que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas. Como parte integrante del presente convenio se acompañan como Anexo I, las Resoluciones Decanal N° 1277/00 y 1365/01.....

UNDECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre LA FACULTAD y EL HOSPITAL

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA FACULTAD en calle Haya de la Torre s/n. 2°Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y EL HOSPITAL en el consignado supra.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2008